

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento de Infraestructura que celebran, de una parte:

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., con RUC N° 20100017491, domiciliada en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Director de Negocio Mayorista, Sr. Rainer Spitzer Chang, identificado con D.N.I. N° 07866791, según poderes inscritos en la partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará "**TELEFÓNICA**" y, de la otra, **ANURA PERU S.A.C.**, con RUC N° 20538751228, domiciliada en Av. La Molina 1104, Oficina 402, La Molina, Lima, debidamente representada por el señor José Luis David Vega Ochoa, identificado con DNI N° 09540317, según poder inscrito en la Partida Electrónica No. 12411785 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará "**EL CLIENTE**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

TELEFÓNICA es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en brindar distintos servicios de telecomunicaciones y a la fecha cuenta con infraestructura externa, disponible en diversos locales, cuyo detalle y ubicación se encuentran establecidos en el anexo 1 que forma parte integrante del presente contrato.

EL CLIENTE es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en la prestación de servicios de telecomunicaciones y se encuentra interesado en arrendar cierta infraestructura de propiedad de **TELEFÓNICA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente contrato **TELEFÓNICA** arrienda a **EL CLIENTE** la infraestructura de su propiedad detallada en el anexo 1 (la "Infraestructura") para la instalación de los equipos de propiedad de éste detallados en el anexo 2 (los "Equipos") que forma parte integrante del presente contrato.

Por su parte, **EL CLIENTE** se obliga a pagar a **TELEFÓNICA** la renta establecida en la siguiente cláusula, así como los demás conceptos indicados en el presente contrato. Las partes dejan establecido que **EL CLIENTE** deberá pagar dicha renta y demás conceptos aún cuando la Infraestructura no esté siendo utilizada.

EL CLIENTE declara conocer las características, condiciones y estado de conservación de la Infraestructura, manifestando que se encuentra conforme con la misma.

CLÁUSULA TERCERA: RENTA

3.1 Por el arrendamiento de la Infraestructura, **EL CLIENTE** se obliga a pagar a **TELEFÓNICA** la renta que se especifica en el Anexo 3 que forma parte integrante del presente contrato. La renta será calculada según las fórmulas que se detallan en el mismo anexo.

EL CLIENTE se obliga al pago de la renta en forma mensual y por adelantado, a más tardar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva en el domicilio de **EL CLIENTE**, mediante depósito en la cuenta bancaria o en el lugar que **TELEFÓNICA** indique. Los montos no incluyen el IGV respectivo. Los pagos podrán efectuarse en Nuevos Soles, al tipo de cambio de venta de acuerdo a la publicación efectuada por la Superintendencia de Banca y Seguros en la fecha de pago.



TELEFÓNICA se compromete a emitir las facturas correspondientes dentro de los primeros diez (10) días útiles de cada mes.

Queda establecido que en caso de retraso en el pago de las facturas, penalidades o cualquier otra suma que **EL CLIENTE** deba pagar a **TELEFÓNICA** en ejecución del presente contrato, aquél quedará constituido en mora de manera automática, debiendo pagar, además de los montos adeudados, los intereses compensatorios y moratorios a la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú.

El incumplimiento de los pagos facultará a **TELEFÓNICA** a resolver el presente contrato conforme con lo establecido en la cláusula decimosétima. **EL CLIENTE** conoce y acepta que **TELEFÓNICA** podrá iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza y autoriza el envío de comunicaciones a centrales de riesgo.

Las partes dejan establecido que en caso de terminación del contrato, cualquiera fuera su causa, y **EL CLIENTE** no cumpliera con desocupar la Infraestructura inmediatamente durante las 2 semanas contados desde el aviso de **TELEFÓNICA**, deberá pagar por concepto de penalidad el equivalente a dos (2) rentas mensuales por cada mes de atraso y hasta su desocupación efectiva. Se deja constancia que el cobro de esta penalidad no importa la continuación del arrendamiento materia del presente contrato.

3.2 Incremento o disminución de la Infraestructura o plazo contratado durante la ejecución del contrato

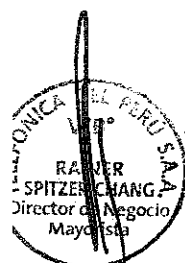
Si durante la vigencia del presente contrato **EL CLIENTE** solicita el incremento o disminución de la Infraestructura, deberá: (i) presentar el proyecto técnico correspondiente en caso de incremento de la Infraestructura, y; (ii) utilizar el formato de orden de servicio que se adjunta como anexo 4, el mismo que forma parte integrante de este documento, detallando el nuevo volumen de infraestructura que propone contratar y el plazo de la misma, o de la infraestructura que propone devolver, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

a) Caso de incremento de Infraestructura:

Si **EL CLIENTE** decide incrementar la Infraestructura arrendada y **TELEFÓNICA** acepta otorgársela, se modificará la renta a partir de la fecha de puesta a disposición de la nueva infraestructura por parte de **TELEFÓNICA**. El monto de la referida renta será determinado en función a la fórmula del anexo 3 y será incluido a partir de la factura correspondiente a la cuota mensual del mes inmediatamente posterior. Se deja establecido que la provisión de la infraestructura solicitada por **EL CLIENTE** está sujeta a la disponibilidad técnica de **TELEFÓNICA** y a las demás condiciones establecidas en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 9-2005-MTC, Reglamento de la Ley que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios de telecomunicaciones (el "Reglamento"). **TELEFÓNICA** realizará sus mejores esfuerzos para dotar a **EL CLIENTE** del incremento requerido.

b) Caso de disminución de Infraestructura o plazo:

Si **EL CLIENTE** solicita disminuir la Infraestructura con anterioridad al plazo de vencimiento de la contratación original o solicita reducir el plazo de contratación, deberá informarlo a **TELEFÓNICA** con 60 días calendario de anticipación a la fecha de la disminución o de la reducción del plazo del contrato, en cuyo caso: (1) se aplicará, desde la fecha de disminución, el monto de la renta considerando las nuevas variables de acuerdo con el anexo 3, y; (2) **EL CLIENTE** deberá pagar a **TELEFÓNICA** una penalidad que se determinará en función al tiempo que falte para el vencimiento del plazo inicialmente contratado, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.2 del anexo 3.



En caso de producirse una modificación en el marco legal o reglamentario aplicable al presente contrato o en caso se emita cualquier norma o resolución por parte de OSIPTEL, OSINERGMIN, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o de cualquier otra autoridad administrativa competente, que resulte de cumplimiento obligatorio para alguna de las partes y que tuviera efecto directo o indirecto sobre los aspectos económicos del presente contrato, de modo tal que la ejecución de la prestación a cargo de **TELFÓNICA** resultare más onerosa, ésta tendrá el derecho de revisar los términos del presente contrato e introducir las modificaciones y los ajustes en las cláusulas afectadas por los referidos eventos. En estos casos, **EL CLIENTE** queda facultado a resolver el presente contrato sin estar obligado al pago de penalidad alguna. Para ello deberá comunicar a **TELFÓNICA** su decisión de resolver el contrato con por lo menos 60 días calendario de anticipación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento, **TELEFÓNICA** adecuará la contraprestación a las condiciones económicas más favorables que hubiera pactado con otro beneficiario de la infraestructura de servicio público en condiciones similares. Estas nuevas condiciones serán aplicables desde la recepción de la solicitud de **EL CLIENTE** por parte de **TELEFÓNICA**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE TELEFÓNICA

TELEFÓNICA se obliga a lo siguiente:

- a) Arrendar a **EL CLIENTE** la Infraestructura.
- b) Realizar el mantenimiento de la Infraestructura en la forma establecida en el presente contrato.
- c) Permitir a **EL CLIENTE** el acceso a la Infraestructura y la instalación de los Equipos en la misma, de acuerdo al procedimiento que se indica en los anexos 1 (punto B) y 5.
- d) Regularizar y asumir toda la responsabilidad y gastos derivados de cualquier gestión o trámite derivado del no pago o pago no oportuno del impuesto predial, arbitrios municipales y licencias vinculados con la Infraestructura que sean de su competencia.
- e) No efectuar reparaciones o disponer el mantenimiento de los Equipos, a través de su personal o terceros.
- f) Proporcionar a **EL CLIENTE** todas las facilidades y brindar la cooperación que éste le solicite para la correcta ejecución del presente contrato.
- g) No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de **EL CLIENTE**, salvo por lo establecido en las cláusulas décima, undécima y duodécima del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CLIENTE

EL CLIENTE se obliga a lo siguiente:

- a) Pagar la renta por el arrendamiento materia de este contrato y los demás conceptos indicados en este documento en las oportunidades establecidas.
- b) No subarrendar, traspasar o ceder los derechos o su posición contractual a favor de cualquier tercero respecto de la Infraestructura bajo ningún título salvo autorización expresa y por escrito de **TELEFÓNICA**. Asimismo, no celebrar con terceros contrato alguno de subarrendamiento, comodato u otros, respecto a los derechos que adquiere mediante el presente contrato.
- c) Permitir, en cualquier momento, previa comunicación por parte de **TELEFÓNICA**, el acceso a la Infraestructura, del personal autorizado y debidamente identificado de **TELEFÓNICA** para la realización de inspecciones, revisiones para la prevención de averías u otros actos destinados a evitar daños en la Infraestructura y vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **EL CLIENTE** deberá acatar las directivas impartidas por **TELEFÓNICA** sobre el uso, control, conservación, seguridad y mantenimiento de la Infraestructura a fin de evitar cualquier daño en los Equipos e instalaciones.



- d) No introducir modificaciones en la Infraestructura. **EL CLIENTE** se encuentra impedido de efectuar reparaciones o disponer el mantenimiento de la Infraestructura a través de su personal o a través de terceros. Cualquier modificación en las características de la Infraestructura deberá ser solicitada a **TELEFÓNICA** por escrito con quince (15) días calendario de anticipación y estarán sujetas a su aceptación. Todas las modificaciones y mejoras introducidas por **EL CLIENTE** quedarán en beneficio de **TELEFÓNICA** sin derecho a reembolso alguno. Las partes acordarán, en cada oportunidad, si **TELEFÓNICA** o **EL CLIENTE** efectuará dichas modificaciones o adecuaciones.
- e) Obtener la totalidad de las autorizaciones municipales o de las autoridades administrativas competentes que se requiera para la instalación de los Equipos en la Infraestructura, de manera previa a la utilización de la misma, debiendo comunicar por escrito a **TELEFÓNICA** la relación de aquella infraestructura para la que haya obtenido la licencia respectiva, confirmando **TELEFÓNICA** por escrito su autorización para la instalación de los Equipos. La no obtención de dichas autorizaciones, permisos y licencias no afectará en modo alguno la obligación de pago de **EL CLIENTE**. **TELEFÓNICA** brindará todo el apoyo y las facilidades que sean requeridas por **EL CLIENTE** para la obtención de las autorizaciones y licencias, así como facilitará la firma y entrega de documentos que pudieran ser solicitados por las autoridades competentes para este propósito.
- f) Asumir los costos para la obtención de la licencia de apertura de establecimiento, declaraciones de permanencia en el giro, avisos publicitarios, certificaciones del INDECI, levantamiento de observaciones emitidas por INDECI o cualquier otro organismos del estado, así como para cualquier otra licencia o autorización que sea necesaria, de acuerdo a lo establecido en el inciso precedente. Asimismo, deberá asumir de manera proporcional cualquier tributo por crearse generado como consecuencia del destino que **EL CLIENTE** dé a la Infraestructura o por la explotación que realice de su servicio.
- g) Emitir los informes y certificaciones que sean requeridos por las autoridades administrativas competentes durante la ejecución del presente contrato.
- h) No instalar en la Infraestructura ningún bien o equipo distinto de los expresamente autorizados, cuyo detalle se señala en el anexo 2 de este contrato. Cualquier modificación en los Equipos deberá ser comunicada a **TELEFÓNICA** por escrito con quince (15) días calendario de anticipación y estará sujeta a su aceptación.
- i) Hacer uso de la Infraestructura y de los Equipos de manera prudente, siendo responsable por cualquier daño que sus equipos, personal o terceros a sus órdenes ocasionen a **TELEFÓNICA**, a la Infraestructura o a cualquier persona como consecuencia de acciones u omisiones realizadas con dolo, culpa grave o culpa leve.
- j) Adoptar todas las medidas correctivas y preventivas que **TELEFÓNICA** indique a fin de resguardar el correcto funcionamiento de la Infraestructura.
- k) Realizar las instalaciones necesarias para la utilización de la Infraestructura de acuerdo con el procedimiento establecido en el anexo 1, cumpliendo la normatividad vigente para estos casos y sin afectar en modo alguno la Infraestructura, las instalaciones de **TELEFÓNICA** u otros bienes allí instalados.
- l) Responsabilizarse por la idoneidad de la instalación de los Equipos en la Infraestructura, así como por la adecuada operación de los mismos y su mantenimiento. El uso de los Equipos no deberá interferir con las operaciones desarrolladas por **TELEFÓNICA**.
- m) Proporcionar a **TELEFÓNICA** todas las facilidades y brindar la cooperación que ésta le solicite para la correcta ejecución del presente contrato.
- n) Dar aviso inmediato a **TELEFÓNICA** de cualquier daño o desperfecto que afecte o pueda afectar la Infraestructura.
- o) No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de **TELEFÓNICA**.
- p) Transmitir sobre la Infraestructura únicamente las señales correspondientes al servicio de telecomunicaciones que presta y los servicios relacionados con éste, no encontrándose autorizada a transmitir otra señal de telecomunicaciones o a darle



cualquier uso distinto, salvo que así lo autorice expresamente y por escrito **TELEFÓNICA**.

- q) Iniciar la prestación de su servicio de telecomunicaciones utilizando la Infraestructura a más tardar dentro de los 60 días útiles siguientes de la fecha de puesta a su disposición de la Infraestructura, prorrogables a 30 días útiles adicionales para casos de fuerza mayor.
- r) Cumplir con las normas regulatorias que estuvieran vigentes en cada oportunidad.
- s) Instalar los equipos de su propiedad de acuerdo a las indicaciones de **TELEFÓNICA**.

CLÁUSULA SEXTA: NO EXCLUSIVIDAD

Queda convenido que durante el plazo de vigencia del presente contrato **TELEFÓNICA** se reserva el derecho a arrendar, ceder en uso y/o disponer de cualquier modo de la Infraestructura o de otra infraestructura que pudiera adicionarse en el futuro, a favor de otras personas naturales y/o jurídicas que **TELEFÓNICA** estime conveniente, sin que para ello requiera autorización alguna de **EL CLIENTE**.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO

El plazo del presente contrato es forzoso para **EL CLIENTE** y empieza en la fecha de su suscripción y termina cuando venza el plazo mayor contratado para la Infraestructura, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en las órdenes de servicio correspondientes.

TELEFÓNICA podrá resolver el presente contrato en cualquier momento mediante simple comunicación escrita cursada a la otra parte con noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha prevista para la terminación.

En caso **EL CLIENTE** preste servicios públicos de telecomunicaciones, **TELEFÓNICA** concederá -en forma excepcional- un plazo máximo de 15 días calendario a **EL CLIENTE**, contado desde la terminación del contrato, a fin de que éste reubique sus Equipos en salvaguarda de los servicios de telecomunicaciones que brinda a sus abonados o usuarios. **TELEFÓNICA** no asumirá responsabilidad alguna por cualquier daño o perjuicio sufrido por los abonados o usuarios de **EL CLIENTE**.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO

8.1. Instalación de los Equipos: La instalación y puesta en funcionamiento de los Equipos en la Infraestructura será realizada por **EL CLIENTE**, a su costo, de acuerdo con lo establecido en el anexo 1.

8.2. Traslados y retiros de los Equipos: Los traslados, modificaciones y retiros de los Equipos que deban efectuarse según lo señalado en las cláusulas décima, duodécima y decimocuarta o por la resolución del presente contrato serán realizados por **EL CLIENTE**, a su costo.

8.3. Modificación de la Infraestructura: Cualquier modificación que deba realizarse en la Infraestructura, solicitada por **EL CLIENTE** o por causa imputable a éste, de acuerdo con lo señalado en la cláusula quinta del presente contrato será realizada por **TELEFÓNICA**, debiendo **EL CLIENTE** asumir los gastos respectivos. Dicha modificación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en los plazos que **TELEFÓNICA** determine.

8.4. Adecuación de la Infraestructura: Cualquier adecuación que se deba realizar en la Infraestructura para el presente arrendamiento será realizada por **TELEFÓNICA**, debiendo **EL CLIENTE** asumir los gastos respectivos. Dicha adecuación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en los plazos que **TELEFÓNICA** determine.

Del mismo modo, **EL CLIENTE** asumirá el costo de la adecuación que, de ser el caso, **TELEFÓNICA** requiera realizar si **EL CLIENTE** solicita el arrendamiento de infraestructura adicional. **EL CLIENTE** no podrá hacer uso de tal infraestructura adicional si antes no se han realizado los trabajos de adecuación necesarios.

CLÁUSULA NOVENA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

TELEFÓNICA en ningún caso asumirá responsabilidad frente a **EL CLIENTE** ni frente a terceros en caso los servicios que presta **EL CLIENTE** se vean afectados por la pérdida, deterioro o problemas de funcionamiento de la Infraestructura o los Equipos, originados por caso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables a **TELEFÓNICA**, tales como inundación, terremoto, incendio, guerra, huelgas u otros disturbios laborales, fallas mecánicas, corte de cables o de fibra óptica, paros satelitales, accidentes, interrupciones por autoridades reguladoras o judiciales, y, en general, cualquier evento que impida a **EL CLIENTE** (i) utilizar la Infraestructura y/o (ii) prestar sus servicios de telecomunicaciones, siempre que **TELEFÓNICA** acredite que estos eventos fueron extraordinarios e impredecibles y que a pesar de su mayor diligencia y esfuerzo para subsanarlos, ello no fue posible.

TELEFÓNICA sólo responderá por los daños y perjuicios causados a **EL CLIENTE** derivados del incumplimiento por dolo o culpa grave de las obligaciones previstas en este contrato.

Del mismo modo, **TELEFÓNICA** no será responsable por la interrupción, corte o suspensión de los servicios que presta en los siguientes casos:

1. Desperfectos, obsolescencia o falta de mantenimiento de los Equipos o incompatibilidad de los mismos con la Infraestructura.
2. Acciones de mantenimiento programadas o mejoras tecnológicas en la Infraestructura, debidamente comunicadas a **EL CLIENTE** con una anticipación no menor de siete (7) días útiles.
3. Falta de pago de la renta pactada u otras sumas adeudadas en la oportunidad convenida.
4. En general, cualquier causa que no sea directamente imputable a **TELEFÓNICA** o sus contratistas, estos últimos, siempre que se encuentren realizando labores para **TELEFÓNICA**.

TELEFÓNICA no será responsable frente a **EL CLIENTE** o a terceros por los usos y contenidos de la información que reciba o transmita **EL CLIENTE** a través de los Equipos.

CLÁUSULA DÉCIMA: UTILIZACIÓN INDEBIDA

La Infraestructura y los Equipos instalados, contruidos o modificados sin la autorización expresa y por escrito de **TELEFÓNICA** o aquellos que pongan en peligro la seguridad de las personas o de la propiedad podrán ser retirados por **TELEFÓNICA** a costo de **EL CLIENTE**, después de detectados dentro del marco establecido por las normas vigentes, o **TELEFÓNICA** podrá otorgar a **EL CLIENTE** un plazo máximo de quince (15) días calendario para que efectúe dicho retiro. En este último caso, si **EL CLIENTE** no efectúa el retiro dentro del plazo otorgado, **TELEFÓNICA** queda facultada a retirar, sin necesidad de requerimiento judicial, a costo de **EL CLIENTE**, la Infraestructura y Equipos que correspondan. En cualquier caso, **TELEFÓNICA** podrá aplicar la penalidad establecida en la cláusula vigésimo tercera desde que se detectó la instalación, construcción o modificación indebida.

TELEFÓNICA no tendrá responsabilidad alguna frente a **EL CLIENTE** ni frente a terceros por los daños y perjuicios que pudiera sufrir **EL CLIENTE** y/o dichos terceros como consecuencia de las obras de retiro de la Infraestructura y Equipos no autorizados.



EL CLIENTE deberá cancelar el costo de las obras realizadas para efectuar los retiros antes mencionados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la factura correspondiente por parte de **TELEFÓNICA**. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato en forma automática.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SUPERVISIÓN

TELEFÓNICA se reserva el derecho de supervisar en forma permanente, ya sea en el momento mismo de ejecución de los trabajos o cuando éstos hayan concluido y sin necesidad de previo aviso, la instalación y conexión de los Equipos en la Infraestructura.

En caso **TELEFÓNICA** detecte que las instalaciones efectuadas por **EL CLIENTE** no cumplen con las especificaciones técnicas que le serán entregadas por **TELEFÓNICA** oportunamente, comunicará tal hecho a **EL CLIENTE** para que éste, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde dicha comunicación, proceda a la reparación de cualquier desperfecto o sustituya la indebida instalación, pudiendo incluso **TELEFÓNICA** determinar la exclusión del presente contrato de la parte de la Infraestructura afectada, de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula duodécima, en cuyo caso será de aplicación la penalidad establecida en el anexo 3.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, transcurrido el plazo de cuarenta y ocho (48) horas sin que **EL CLIENTE** hubiere acatado las instrucciones impartidas por **TELEFÓNICA**, ésta podrá realizar las obras respectivas, debiendo **EL CLIENTE** pagarle los gastos en los que pudiera haber incurrido por dicho concepto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la factura correspondiente por parte de **TELEFÓNICA**. De no hacerlo, incurrirá en mora en forma automática de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato en forma automática.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: EXCLUSION DE INFRAESTRUCTURA

TELEFÓNICA se reserva el derecho de excluir del presente contrato parte de la Infraestructura en caso cuente con la evidencia técnica que las instalaciones de **EL CLIENTE** afectan las instalaciones o bienes de **TELEFÓNICA** o de terceros que se encuentren en la Infraestructura o interfieren con el servicio de telecomunicaciones que presta **TELEFÓNICA** o algún tercero que comparte la Infraestructura. **TELEFÓNICA** deberá comunicar por escrito a **EL CLIENTE** su decisión en ese sentido con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de exclusión respectiva, de modo tal que éste adopte las medidas pertinentes sobre sus equipos para eliminar la afectación ocurrida. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado dicha afectación, **TELEFÓNICA** podrá efectuar la exclusión directamente sin necesidad de efectuar comunicación adicional alguna a **EL CLIENTE**.

Cuando la situación descrita genere un riesgo inminente para la normal prestación de los servicios de **TELEFÓNICA**, ésta excluirá la infraestructura involucrada en forma inmediata, comunicando la medida adoptada a **EL CLIENTE** dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de efectuada la exclusión.

En los casos indicados en los párrafos anteriores, **EL CLIENTE** pagará a **TELEFÓNICA** los gastos en los que pudiera haber incurrido por la exclusión realizada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la factura correspondiente por parte de **TELEFÓNICA**. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato en forma automática.

En caso que **EL CLIENTE** demuestre técnicamente que las instalaciones de **TELEFÓNICA** afectan sus instalaciones, bienes o su servicio de telecomunicaciones sin que ello se deba a algún incumplimiento de **EL CLIENTE** del presente contrato, **EL CLIENTE** deberá comunicar a

TELEFÓNICA su decisión de excluir parte de la Infraestructura con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de exclusión, de modo tal que ésta adopte las medidas pertinentes sobre sus equipos para eliminar la afectación ocurrida. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la afectación, **EL CLIENTE** podrá solicitar a **TELEFÓNICA** la exclusión de uno o más componentes de la Infraestructura. En estos casos, **TELEFÓNICA** asumirá los costos de la exclusión realizada.

Cualquier solicitud de **EL CLIENTE** de excluir parte de la Infraestructura sustentada en otras razones que las indicadas en la presente cláusula, deberá seguir el procedimiento indicado en el literal (b) del numeral 3.2 de la cláusula tercera.

Se deja establecido que en cualquier caso de exclusión de parte de la Infraestructura, **EL CLIENTE** quedará liberado del pago de la renta por la infraestructura excluida a partir del siguiente periodo de facturación mensual.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LOS DAÑOS

Si por causas imputables a **EL CLIENTE** se produjeran daños al personal, a las instalaciones de **TELEFÓNICA**, a la Infraestructura, a terceros o a propiedad de terceros, **EL CLIENTE** pagará el íntegro del valor de los bienes, Infraestructura o instalación afectados, así como los costos de supervisión, mano de obra, dirección técnica y, en general, cualquier importe que sea necesario sufragar para reponer en idénticas condiciones los bienes, instalaciones o Infraestructura objeto del siniestro, sin perjuicio del derecho de la parte afectada de exigir la indemnización por el daño ulterior que pudiera corresponder.

Para tal fin, **TELEFÓNICA** presentará a **EL CLIENTE** la factura acompañada de los sustentos correspondientes, la que deberá ser cancelada en un plazo de 5 (cinco) días hábiles. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato en forma automática.

En caso que por caso fortuito o fuerza mayor se destruyeran o dañasen los bienes, conexiones o instalaciones de alguna de las partes ubicados en la Infraestructura, la parte afectada sustituirá o reparará los bienes, conexiones o instalaciones dañados en el más breve plazo que esté a su alcance, siendo de su exclusiva responsabilidad la reconexión o reinstalación que se requiera efectuar. Para tal fin, la parte que tome conocimiento del siniestro ocurrido dará aviso a la otra respecto de la eventual reparación o sustitución de sus equipos, conexiones o instalaciones a fin de que ésta tome las providencias a que haya lugar.

EL CLIENTE se hace íntegramente responsable por cualquier daño que pudiera ocasionar al personal de **TELEFÓNICA**, a sus instalaciones, a terceros o a propiedad de terceros por las instalaciones que haya efectuado en la Infraestructura, así como los que eventualmente pudieran ocasionar las instalaciones e Infraestructura de **TELEFÓNICA** por defectos que se originen por una indebida o defectuosa instalación o conexión de **EL CLIENTE**. Sin perjuicio de ello, si por causa imputable a **EL CLIENTE** se produjeran dichos daños, **TELEFÓNICA** se encuentra facultada a resolver el presente contrato en forma inmediata mediante comunicación escrita dirigida a **EL CLIENTE**.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: MANTENIMIENTO Y REFORMA DE REDES

Las partes acuerdan que **TELEFÓNICA** es la única autorizada para realizar los ajustes o reparaciones que sean necesarios con relación a la Infraestructura. **EL CLIENTE** deberá informar a **TELEFÓNICA** acerca de las averías que se produzcan con indicación de las partes dañadas, inicio de la avería, causas y liquidación de averías y otros datos que solicite **TELEFÓNICA** con el fin de reparar la Infraestructura en forma inmediata. En cualquier caso, **TELEFÓNICA** no incurrirá en responsabilidad alguna cuando el tiempo medio mensual de reparación de las averías no exceda de doce (12) horas contadas desde el reporte efectuado por **EL CLIENTE**.



El costo de las reparaciones que sea necesario realizar deberá ser asumido por **EL CLIENTE** en los siguientes casos:

- 14.1. Incompatibilidad de los Equipos con la Infraestructura.
- 14.2. Falta de mantenimiento de los Equipos.
- 14.3. Incumplimiento de las especificaciones técnicas que serán entregadas por **TELEFÓNICA** a **EL CLIENTE**.
- 14.4. Cualquier otra causa imputable a **EL CLIENTE**.

TELEFÓNICA realizará periódicamente el mantenimiento preventivo de la Infraestructura, para lo cual **EL CLIENTE** deberá prestar todas las facilidades necesarias.

Queda convenido que **TELEFÓNICA** podrá reemplazar uno o varios componentes de la Infraestructura, cuyo uso otorga a **EL CLIENTE** en virtud del presente contrato, por razones de mantenimiento normal y permanente de su sistema, sin que para ello requiera aprobación alguna de **EL CLIENTE**.

En tal caso, avisará a **EL CLIENTE** con quince (15) días útiles de anticipación de la fecha de inicio de los trabajos, con indicación de las partes que serán objeto de reemplazo, con la finalidad de que **EL CLIENTE** tome las providencias del caso, siendo **EL CLIENTE** responsable por la reconexión o reinstalación de los Equipos que se hubieren encontrado instalados en los bienes objeto del reemplazo, debiendo asumir los gastos que implique dicha reconexión o reinstalación. En caso de reemplazo, **EL CLIENTE** queda facultado a reconectar o reinstalar sus equipos en la Infraestructura, siempre que se cumplan las especificaciones técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL CLIENTE** podrá informar a **TELEFÓNICA** sobre aquellos componentes de la Infraestructura que requieran mantenimiento o reemplazo para que **TELEFÓNICA** realice las acciones respectivas.

Las partes acuerdan que en caso que por reforma de redes o por cualquier otro motivo **TELEFÓNICA** se viera en la necesidad de retirar uno o varios componentes de la Infraestructura, **EL CLIENTE** se compromete al retiro inmediato de los equipos e instalaciones de su propiedad de dichos componentes, lo que efectuará bajo su cuenta, costo, riesgo y responsabilidad en el término de quince (15) días útiles de cursado el aviso por parte de **TELEFÓNICA** o dentro del plazo que a dichos efectos establezca la autoridad administrativa correspondiente y sin obligación por parte de **TELEFÓNICA** de indemnizar o pagar monto alguno a **EL CLIENTE** por este concepto. En este supuesto, **EL CLIENTE** dejará de pagar la renta correspondiente a dichos componentes de la Infraestructura a partir del mes siguiente de su retiro.

En todos los casos en los que se incumplan los plazos establecidos en la presente cláusula para que **EL CLIENTE** efectúe los retiros del caso, **TELEFÓNICA** podrá efectuar el retiro inmediato de los Equipos e instalaciones de **EL CLIENTE** afectados, debiendo **EL CLIENTE** pagarle los gastos en que pudiera haber incurrido por dicho concepto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha de emisión de la factura respectiva por parte de **TELEFÓNICA**. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato en forma automática. Todo lo anterior sin perjuicio del derecho de **TELEFÓNICA** de exigir a **EL CLIENTE** la indemnización por los daños que le pudiera haber causado los equipos e instalaciones de **EL CLIENTE** como consecuencia del referido retiro.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DEL PERSONAL TÉCNICO

Los trabajos de instalación de los Equipos en la Infraestructura deberán estar a cargo de personal técnico debidamente capacitado y calificado. En tal sentido, para la realización de los trabajos de instalación para la transmisión de sus señales de telecomunicaciones, **EL CLIENTE**

deberá contar con la calificación y autorización previa y por escrito de **TELEFÓNICA** respecto de la idoneidad de los técnicos y profesionales encargados de dichas instalaciones, así como de los encargados del mantenimiento de las instalaciones de **EL CLIENTE** en la Infraestructura.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE EL CLIENTE Y ACCIONES DE TERCEROS

Es de exclusiva responsabilidad, cuenta y costo de **EL CLIENTE**, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias y autorizaciones que le correspondan para el desarrollo de sus actividades y la ejecución de los trabajos de instalación de equipos y demás que sean necesarios realizar para la transmisión de sus señales de telecomunicaciones. Así también es de su responsabilidad el pago de los derechos, arbitrios (en proporción al área arrendada), impuestos y, en general, cualquier tributo creado o por crearse que grave actividades de uso de la Infraestructura, ya sean actuales o establecidos con posterioridad a esta fecha, a excepción del pago por impuesto al patrimonio predial, que será de cargo de **TELEFÓNICA**. **TELEFÓNICA** hará sus mejores esfuerzos para atender las solicitudes de las autoridades competentes que reciba **EL CLIENTE**.

Asimismo, el pago de las contribuciones, gravámenes o tributos de cualquier naturaleza creados o por crearse derivados de la instalación o mantenimiento de los Equipos serán de cargo exclusivo de **EL CLIENTE**.

EL CLIENTE se compromete a reparar e indemnizar los daños personales o a la propiedad de terceras personas, públicas o privadas producidas en ejecución del presente contrato, siempre que los mismos no se hayan originado en causas imputables a **TELEFÓNICA**. En tal supuesto, si se produjeran demandas, acciones o reclamos, ya sea en sede administrativa o judicial, que pudieran ser interpuestas contra **TELEFÓNICA** como consecuencia de la celebración o ejecución del presente contrato, éstas deberán ser contestadas por **EL CLIENTE**, encontrándose **TELEFÓNICA** libre de toda responsabilidad al respecto.

En el supuesto que se imponga a **TELEFÓNICA** alguna sanción pecuniaria por parte de cualquier órgano de la administración pública por el incumplimiento de **EL CLIENTE** de sus obligaciones legales o contractuales o por lo indicado en el numeral anterior, éste asumirá directamente el pago de la misma o si fueran pagadas por **TELEFÓNICA**, serán reembolsadas por **EL CLIENTE**, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por el daño ulterior causado a **TELEFÓNICA**. En estos casos **EL CLIENTE** se obliga a asumir todos los gastos en que hubiera tenido que incurrir **TELEFÓNICA** por tales situaciones, incluyendo gastos de patrocinio legal, judiciales, policiales y administrativos que correspondan.

Se deja establecido que **TELEFÓNICA** podrá ejecutar la garantía o efectuar las compensaciones que resulten necesarias para cubrir los gastos referidos en esta cláusula, de los montos que debiera abonar a favor de **EL CLIENTE** en virtud de este contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉTIMA: RESOLUCIÓN

TELEFÓNICA podrá resolver automáticamente el presente contrato, de acuerdo con el artículo 1430 del Código Civil, en cualquiera de los siguientes casos:

- Si **EL CLIENTE** incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas quinta, undécima, decimosexta, decimonovena y vigésima del presente contrato.
- Si **EL CLIENTE** no cumple con sus obligaciones de pago derivadas de la aplicación de las cláusulas décima, duodécima, decimotercera y decimocuarta del presente contrato.
- En caso **TELEFÓNICA** detecte que **EL CLIENTE** incumple las normas de seguridad de acceso establecidas en el anexo 5, el mismo que forma parte integrante del presente contrato.



- En caso **EL CLIENTE** no cumpla durante tres (3) meses consecutivos o alternados con pagar la renta establecida en la cláusula tercera, sin perjuicio de la aplicación de los intereses pactados.

De producirse la resolución del contrato por alguna de las causales señaladas precedentemente, **EL CLIENTE** no tendrá derecho a indemnización, compensación o penalidad alguna o a solicitar devolución de cualquier pago que hubiere efectuado.

EL CLIENTE podrá resolver el presente contrato de acuerdo al mecanismo previsto en el artículo 1430 del Código Civil si **TELEFÓNICA** incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta de este documento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato si, habiéndose promovido alguna demanda o solicitud de insolvencia o quiebra contra una de las partes, la misma no es contestada en 30 días calendario o si, a pesar de la oportuna defensa, la parte es declarada en insolvencia o en quiebra a pedido de uno de los acreedores o ingresara a un proceso concursal aunque éste no suponga la inexigibilidad de sus obligaciones. El mismo derecho le corresponderá a ambas partes en el caso que la otra hubiese ingresado a un procedimiento de disolución o liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades.

En los casos indicados en el párrafo anterior, la resolución operará con la sola comunicación que la otra parte curse al efecto, en la cual se establecerá el plazo y condiciones para la desactivación y retiro de los Equipos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: GARANTÍA

Las partes dejan establecido que en caso **TELEFÓNICA** decida suspender el presente arrendamiento ante algún incumplimiento de **EL CLIENTE**, **TELEFÓNICA** podrá exigirle que garantice el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, presentando una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión extendida a favor de **TELEFÓNICA**, otorgada por una institución bancaria nacional de primer orden, a satisfacción de **TELEFÓNICA**, por una suma equivalente a cuatro meses de renta. Dicha carta permanecerá vigente hasta los 60 días posteriores a la fecha de la terminación del plazo del contrato. En caso de ejecución de la referida carta fianza, **EL CLIENTE** tendrá cinco (5) días hábiles para presentar una nueva carta fianza a favor de **TELEFÓNICA**, en las mismas condiciones que se señala en esta cláusula. En cualquier caso, el monto de dicha carta fianza deberá ser incrementado a solicitud de **TELEFÓNICA**. En la medida que el contrato se ejecute en la forma pactada, **TELEFÓNICA** podrá autorizar la reducción del monto de la carta fianza. Sólo una vez que **EL CLIENTE** cumpla con otorgar la garantía antes indicada, de ser el caso, **TELEFÓNICA** repondrá el arrendamiento que hubiera suspendido.

En garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **TELEFÓNICA** podrá exigir a **EL CLIENTE** un depósito en garantía por una suma equivalente a dos meses de renta, el mismo que será devuelto por **TELEFÓNICA** una vez desocupadas la Infraestructura, siempre que no se le adeude suma alguna por arrendamiento u otro concepto. Este depósito no devengará interés alguno.

En caso **EL CLIENTE** mantenga deudas con **TELEFÓNICA**, esta última podrá deducir automáticamente los montos pendientes de pago del depósito, pero no estará obligada a cursar comunicación previa a **EL CLIENTE**.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: CESIÓN

EL CLIENTE no podrá ceder parcial o totalmente su posición contractual, sus derechos, ni sus obligaciones emanados del contrato, salvo consentimiento previo y por escrito de

TELEFÓNICA. **TELEFÓNICA** podrá ceder su posición contractual o cualquiera de sus derechos u obligaciones a cualquier empresa que, directa o indirectamente, esté controlada por, sea controlante de, o se encuentre bajo el control común con **TELEFÓNICA**. Para tal fin, **EL CLIENTE** brinda su aceptación de manera anticipada.

De igual forma, queda expresamente establecido que **TELEFÓNICA** podrá cumplir con cualquiera de las obligaciones a que se refiere este contrato directamente o a través de terceros, mediante subcontrataciones u otras modalidades, de acuerdo con su elección.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SEGURO

EL CLIENTE es enteramente responsable del cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como de las demás obligaciones relativas a la seguridad de los Equipos aplicables al tendido de la red para la provisión del servicio de telecomunicaciones, por lo tanto, se responsabiliza de cualquier daño que se cause a la Infraestructura, o a terceros derivado del incumplimiento de tales indicaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, **EL CLIENTE** se obliga a mantener vigente durante la vigencia del presente contrato un seguro contra todo riesgo que cubra el íntegro de los posibles daños, sanciones y/o indemnizaciones, que pudieran ser de cargo de **TELEFÓNICA** como consecuencia de la celebración o ejecución del presente contrato. Asimismo, **EL CLIENTE** es enteramente responsable por mantener debidamente asegurados contra todo riesgo los Equipos instalados en la Infraestructura.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Las partes declaran de manera expresa que **EL CLIENTE** es el único responsable ante sus usuarios por la prestación de sus servicios, así como por la calidad de los mismos.

En tal sentido, queda plenamente establecido que **EL CLIENTE** es el único responsable frente a sus usuarios, los entes reguladores y, en general, frente a cualquier autoridad judicial o administrativa, por las condiciones de utilización, la calidad de sus servicios o cualquier otro tema relacionado con la prestación de los mismos, debiendo asumir directa e íntegramente cualquier reclamo presentado por sus clientes.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

EL CLIENTE declara conocer que **TELEFÓNICA** está obligada a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables. En consecuencia, **EL CLIENTE** deberá ejecutar el presente contrato en estricta observancia de tales normas. En tal sentido, **EL CLIENTE** se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, utilizar, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de **TELEFÓNICA**.

Asimismo, **EL CLIENTE** observará en todo momento: (i) la normativa interna sobre el derecho al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de datos personales de los abonados y usuarios, la misma que declara conocer, cuya copia le ha sido debidamente entregada por **TELEFÓNICA** y que se encuentra a su disposición en la página web de **TELEFÓNICA** (www.movistar.com.pe); y, (ii) las instrucciones y pautas que, a su sola discreción, **TELEFÓNICA** emita para la protección de estos derechos y que serán informadas a **EL CLIENTE**.



EL CLIENTE se obliga a poner en conocimiento de su personal y de los terceros de los que se valga para ejecutar el contrato - que tuvieron acceso a la información protegida - la obligación contenida en la presente cláusula, así como a instruirlos y capacitarlos periódicamente, al menos de forma semestral, sobre la importancia de esta protección. Para tal efecto, **EL CLIENTE** celebrará con dichas personas acuerdos de confidencialidad según el modelo adjunto, debiendo remitir semestralmente a **TELEFÓNICA** una declaración jurada que confirme que ha cumplido esta obligación.

Queda establecido que si **EL CLIENTE** - o cualquier subcontratista de éste - incumple la obligación a que se refiere la presente cláusula - además de las consecuencias civiles y penales del caso - quedará obligada a resarcir a **TELEFÓNICA** los daños que le cause, ya sea por dolo, culpa grave o culpa leve, asumiendo especialmente: (a) las sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses. Sin perjuicio de ello, en caso que se produzca cualquier incumplimiento, **TELEFÓNICA** tendrá derecho a resolver automáticamente el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil. La obligación de salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la confidencialidad de los datos personales de los abonados y usuarios se mantendrá vigente inclusive luego de haber concluido el presente contrato.

Para el acceso a locales técnicos e infraestructura de **TELEFÓNICA**, el **CLIENTE** declara conocer que deberá previamente remitir firmado el acuerdo de confidencialidad que se adjunta como Anexo 6 del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: PENALIDADES

Por Daños:

En caso de detectarse infraestructura y/o equipos de **EL CLIENTE** instalados en la Infraestructura, contruidos o modificados sin la autorización expresa y por escrito de **TELEFÓNICA**, aquél pagará a **TELEFÓNICA**, en calidad de penalidad, una suma ascendente al equivalente a un año de renta por cada componente de la Infraestructura encontrado en estas condiciones. El pago de esta penalidad no afecta el derecho de **TELEFÓNICA** de exigir a **EL CLIENTE** el pago de una indemnización por el daño ulterior que se pudiera haber generado.

EL CLIENTE será responsable por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir éste o algún tercero como consecuencia de las obras de retiro de instalaciones que efectúe **TELEFÓNICA** por la instalación y/o la modificación no autorizada de la Infraestructura o en caso las instalaciones no cumplan con las especificaciones técnicas, en este último caso, siempre que el retiro tenga lugar una vez vencido el plazo que para ello tiene **EL CLIENTE**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente contrato.

Por Incumplimiento del plazo y compromiso de la capacidad:

Si **EL CLIENTE** solicita disminuir el volumen de infraestructura arrendados con anterioridad al plazo de vencimiento del contrato o solicita reducir el plazo de contratación o solicita la disminución de la velocidad (en el caso del arrendamiento de circuitos) deberá pagar a **TELEFÓNICA** una penalidad ascendente al 100% de la retribución mensual que le hubiere correspondido abonar, desde la fecha en la que se ejecutan los supuestos antes detallados hasta la finalización del plazo forzoso pactado.

EL CLIENTE deberá pagar la suma establecida en el párrafo anterior a más tardar a los quince (15) días calendario siguientes de emitida la factura correspondiente por parte de **TELEFÓNICA**.



CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Cualquiera de las partes podrá dar a conocer a los organismos reguladores, autoridades judiciales o administrativas que lo soliciten, la celebración del presente contrato. No obstante, acuerdan que la difusión deberá ser previamente coordinada entre ellas. Sin perjuicio de ello, el presente contrato y sus anexos serán divulgados únicamente a aquellos empleados de cada operador que deban estar informados de las mismas sólo para propósitos de planificación y/o ejecución. Asimismo, cada una de las partes se obliga a tomar las medidas y precauciones razonables para que su personal no divulgue a tercero alguno este contrato, haciéndose responsable por la divulgación que se pueda producir. Bajo ninguna circunstancia el presente contrato y sus anexos serán divulgados a otro operador, contratista, empleado, funcionario u otra persona ajena a las partes, salvo que la parte propietaria de la información autorice por escrito y en forma indubitable a la otra el uso de la información requerida.

Las partes reconocen que el presente contrato no las autoriza a utilizar las marcas, nombres comerciales o los signos distintivos de la contraria.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: OBLIGACIONES VARIAS

24.1 Normas anticorrupción

EL CLIENTE declara conocer que **TELEFÓNICA** está comprometida con la lucha en contra de la corrupción. **EL CLIENTE** certifica y declara que, en la ejecución de este contrato, no tomará acción alguna que constituya una contravención de las normas vigentes en esta materia.

24.2 Cumplimiento de normas laborales

EL CLIENTE se obliga a ejecutar el presente contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente en materia laboral. Asimismo, declara y garantiza a **TELEFÓNICA** que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones salariales con sus trabajadores. **EL CLIENTE** declara y garantiza a **TELEFÓNICA** estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social respecto de los trabajadores antes indicados.

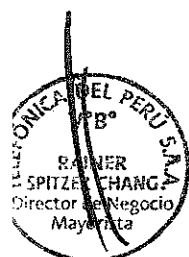
24.3 Trabajo infantil

EL CLIENTE se compromete a no tolerar el trabajo infantil en ninguna de sus formas.

24.4. Inexistencia de relación laboral

Las partes dejan expresamente establecido que el presente documento tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna de **EL CLIENTE** o sus trabajadores con **TELEFÓNICA**. En tal sentido, **TELEFÓNICA** no asume vínculo laboral alguno con **EL CLIENTE** o con las terceras personas que pudieren depender de **EL CLIENTE** o que ésta utilice para la ejecución del contrato, constituyendo ello, plena responsabilidad de **EL CLIENTE**. Del mismo modo, **EL CLIENTE** no se encuentra facultada a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de **TELEFÓNICA**.

Todo el personal que se encuentre bajo dirección de **EL CLIENTE** para la ejecución del contrato será de su exclusiva responsabilidad. Cualquier accidente de trabajo que sufran los trabajadores de **EL CLIENTE** en la ejecución del contrato son de riesgo y responsabilidad de **EL CLIENTE** en su calidad de empleador de dicho personal. **TELEFÓNICA** no asume obligación alguna de carácter laboral, previsional, contractual, tributario o de otra índole con el personal de **EL CLIENTE** y ésta se compromete a mantener indemne a **TELEFÓNICA** en caso de reclamaciones o sanciones administrativas que pudieran afectarla. En tal sentido, **EL CLIENTE** se obliga a asumir la responsabilidad de cualquier reclamo que pudiera ser



interpuesto por cualquier tercero contra **TELEFÓNICA** respecto del personal que se encuentre bajo la dirección de **EL CLIENTE** para la ejecución del contrato. Si a pesar de lo anterior, **TELEFÓNICA** se viera en la necesidad de enfrentar negociaciones, investigaciones, procesos judiciales o administrativos al respecto, **EL CLIENTE** deberá resarcir a **TELEFÓNICA** todos los gastos judiciales, extrajudiciales y costos de defensa que correspondan. Asimismo, si cualquier autoridad imputara responsabilidad a **TELEFÓNICA** obligándola al pago de sanciones pecuniarias, montos indemnizatorios o cualquier otra suma de dinero, éstas serán pagadas por **EL CLIENTE**, o si fueran pagadas por **TELEFÓNICA**, serán reembolsadas por **EL CLIENTE**. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier daño o perjuicio ulterior a **TELEFÓNICA**.

24.5 Seguridad y protección del medio ambiente

EL CLIENTE se obliga a ejecutar el presente contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y estándares aplicables en materia de seguridad y protección del medio ambiente, incluyendo pero no limitándose a la legislación nacional, convenios internacionales suscritos por el Perú o que resulten aplicables, así como cualquier política que **TELEFÓNICA** implemente o establezca sobre la materia. Esta obligación es extensiva a los trabajadores y/o empleados y dependientes de **EL CLIENTE**, igualmente a sus contratistas, subcontratistas y subsidiarias. A tal efecto **EL CLIENTE** se compromete a realizar todas las acciones que fueran necesarias para asegurar dicho cumplimiento.

Adicionalmente, **EL CLIENTE** se obliga a emplear las mejores prácticas y tecnología disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el medio ambiente. En caso **EL CLIENTE** tomara conocimiento de la posible existencia de daños al medio ambiente, y sin perjuicio de la adopción de las medidas requeridas para mitigar dichos daños a la brevedad posible, deberá dar aviso inmediato a **TELEFÓNICA**. **EL CLIENTE** se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que **TELEFÓNICA** pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación en cualquier momento.

En caso **EL CLIENTE** incumpla cualquiera de las obligaciones contempladas en la presente cláusula, **TELEFÓNICA** tendrá derecho a resolver automáticamente el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios, para todo efecto contractual, los indicados en la introducción del presente contrato, no surtiendo efectos su variación sin una notificación por escrito con cargo a la otra parte con una anticipación de siete (7) días calendario. Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que **TELEFÓNICA** podrá efectuar dicha comunicación mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación nacional, en cuyo caso, el cambio de domicilio surtirá efectos desde el día siguiente de dicha publicación.

Todas las notificaciones, solicitudes, intimaciones y otras comunicaciones que se efectúen en relación con el presente contrato se harán por escrito y deberán ser dirigidas necesariamente por las siguientes vías, según corresponda, a las personas que se señalan seguidamente o quienes los reemplacen en sus funciones y en los domicilios que se indica:

TELEFÓNICA:

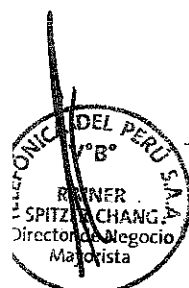
Señora: Mariajulia Huisa Escudero

Cargo: Gerente Comercial Mayorista

Teléfono: 210-4704

Correo electrónico: mariajulia.huisa@telefonica.com

Dirección: Av. Benavides 661, piso 9, Miraflores



EL CLIENTE:

Señor: Jose Luis David Vega Ochoa

Cargo: Gerente General

Teléfono: 355-2381/943 581944

Correo electrónico: jlvega@anura.pe

Dirección: Av. La Molina N° 1104, Oficina 402, La Molina, Lima

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA: ACCIONES DE TERCEROS

Toda demanda, acción o reclamación, ya sea administrativa o judicial, que pudiera ser interpuesta por terceros, trabajadores o funcionarios de **EL CLIENTE** contra **TELEFÓNICA** como consecuencia de la celebración, ejecución o desarrollo del presente contrato, deberá ser contestada por **EL CLIENTE**, encontrándose **TELEFÓNICA** libre de toda responsabilidad al respecto. Si a pesar de lo anterior cualquier autoridad o titular afectado imputara responsabilidad a **TELEFÓNICA** y se decidiera la imposición de sanciones pecuniarias o indemnizaciones, éstas serán pagadas por **EL CLIENTE**, o si fueran pagadas por **TELEFÓNICA** serán reembolsadas por **EL CLIENTE**, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier daño o perjuicio ulterior causado a **TELEFÓNICA**. En estos casos **EL CLIENTE** se obliga a asumir todos los gastos en que hubiera tenido que incurrir **TELEFÓNICA** por tales situaciones, incluyendo gastos de patrocinio legal, judiciales, policiales y administrativos que correspondan. Se deja establecido que **TELEFÓNICA** podrá efectuar las compensaciones y ejecutar las garantías - de ser el caso - que resulten necesarias para cubrir los gastos referidos en esta cláusula, de los montos que debiera abonar a favor de **EL CLIENTE** en virtud de este contrato.

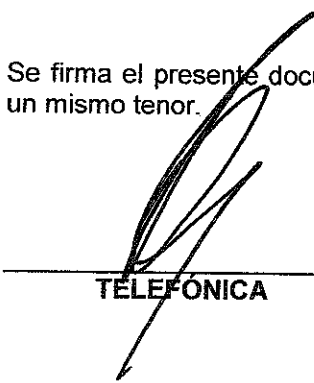
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA: ACUERDOS PREVIOS

A partir de la fecha de la suscripción del presente contrato y sobre el objeto del mismo, las partes declaran que el presente documento contiene todos los acuerdos y estipulaciones a los que han arribado y prevalece sobre cualquier negociación, oferta, acuerdo, entendimiento, convenio o contrato, verbal o escrito, que las partes hayan sostenido, cursado o pactado según el caso, con anterioridad a la fecha de celebración del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Las partes se someten a las leyes peruanas. Asimismo, y en todo aquello que no sea competencia exclusiva de OSIPTEL, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima.

Se firma el presente documento el día 22 del mes de Noviembre de 2011, en dos ejemplares de un mismo tenor.



TELEFÓNICA

EL CLIENTE

ANEXO 1 INFRAESTRUCTURA DE COUBICACIÓN

A) DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA:

1. Espacios en salas técnicas para el alojamiento de equipos de telecomunicaciones ubicados en locales pertenecientes a **TELEFÓNICA**. Estas áreas están conformadas por 2/3 de gabinete de propiedad de **TELEFÓNICA** que se encuentra bajo las normas EIA 310, o IEC 60297, o DIN 4194, cuyas dimensiones aproximadas son alto: 1.5875 mt., ancho: 0.45 mt. y profundidad: 0.80 mt ocupado por los elementos de **EL CLIENTE**, así como una parte común de espacio de circulación alrededor de dichos elementos.
2. Capacidad de energía instalada en locales pertenecientes a **TELEFÓNICA** y provisión de energía eléctrica comercial para que **EL CLIENTE** pueda ser capaz de proveer de energía al equipamiento de su propiedad.
3. Capacidad de respaldo de energía UPS AC

B) INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS EN LA INFRAESTRUCTURA

La Infraestructura se pondrá a disposición de **EL CLIENTE** para que pueda efectuar la instalación de los Equipos en la fecha acordada por las partes y una vez culminados los trabajos de adecuación, suscribiéndose la respectiva Acta de Aceptación de Pruebas y Entrega de la Coubicación.

La infraestructura adicional que **EL CLIENTE** solicite a **TELEFONICA** y ésta decida otorgar, se pondrá a disposición de aquél como máximo a los 30 días útiles siguientes de la respectiva aceptación de **TELEFONICA**. Este plazo no incluye la gestión para obtener licencias, permisos o estudios especiales (impacto ambiental, nivel de radiación electromagnética, entre otros) que deban realizarse de acuerdo a la normatividad aplicable. Antes del inicio de la prestación del servicio las partes suscribirán una "Acta de Aceptación de Pruebas y Entrega de la Infraestructura", en la que conste su conformidad y los parámetros técnicos específicos de cada infraestructura adicional.

EL CLIENTE instalará los Equipos de acuerdo a los proyectos previamente aprobados por escrito por **TELEFONICA**.

Una vez concluida la instalación de los Equipos, **EL CLIENTE** enviará a **TELEFÓNICA** una comunicación solicitando la fecha de la autorización del encendido de los Equipos para el inicio de la prestación de sus servicios, la misma que deberá ser respondida por **TELEFÓNICA** por escrito como máximo dentro de los cinco (5) días útiles siguientes a la fecha de su recepción. La fecha de inicio de pruebas de operatividad fijada por **TELEFÓNICA** por escrito no deberá exceder como máximo de los diez (10) días útiles contados desde la fecha de solicitud de autorización por **EL CLIENTE**.

Las partes acordarán el protocolo de pruebas a realizar con el propósito de garantizar la no interferencia entre sistemas.



C) INFRAESTRUCTURA ARRENDADA POR EL CLIENTE

- o Espacios en sala técnica:

NOMBRE	DIRECCIÓN	UBIC.	DEPARTAMENTO	AREA PROMEDIO	TIPO LOCAL	PLAZO DE CONTRATACIÓN
Sala Coubicación Operadores Externos n° 2	Camino Real 208, 3er Piso	San Isidro	Lima	080 x 0.60		

- o Capacidad de energía instalada (AC) y provisión de energía eléctrica comercial:

NOMBRE	DIRECCIÓN	UBIC.	DEPARTAMENTO	KVA	TIPO LOCAL	PLAZO DE CONTRATACIÓN
Sala Coubicación Operadores Externos n° 2	Camino Real 208, 3er Piso	San Isidro	Lima	6 Llaves AC. Carga Total 220 V. 9 A.		

- o Respaldo

NOMBRE	DIRECCIÓN	UBIC.	DEPARTAMENTO	KW	TIPO LOCAL	PLAZO DE CONTRATACIÓN

Reembolso por consumo de energía eléctrica

El monto del reembolso por consumo de energía eléctrica será de acuerdo al consumo de **EL CLIENTE**. Para el caso de los locales de uso exclusivo del usuario, el reembolso por consumo de energía eléctrica corresponderá al 100% de la facturación que las Empresas Eléctricas hacen a **TELEFÓNICA**.

En el caso de los locales compartidos se ha medido los amperios de consumo de los equipos y componentes eléctricos, siendo la distribución de la factura en función al porcentaje (%) que se obtiene de comparar los amperios de **EL USUARIO** con el total del local.

El reembolso por el consumo de energía eléctrica por los ambientes comunes como los ascensores, luminarias de baños, pasadizos, cocheras, exteriores, etc., se distribuirán en la misma proporción.

Entonces, el total del reembolso será la suma del consumo de los equipos y componentes eléctricos (exclusivos y compartidos) más el de ambientes comunes.

El porcentaje determinado para la distribución del consumo de energía eléctrica será revisado semestralmente.

Los porcentajes por local respecto de la factura mensual por consumo de energía eléctrica que le es facturada a **TELEFÓNICA** por las respectivas empresas proveedoras de dichos servicios, serán determinados dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato.

ANEXO 2 EQUIPOS DEL CLIENTE

Item	Equipo	Descripción	Cantidad	Marca	Modelo	N° Serie	Voltage AC	Consumo de energía	Sucursal
01	Servidor	Servidor (2 Unidades de rack)	06	Numata	Smart 2SA	NA	220	0.8A	San Isidro
02	Switch	Switch GE 24 puertos (1 Unidad de rack)	02	HP	V1910-24G	CN16BX21BS	220V	0.8A	San Isidro
02	Switch	Switch GE 24 puertos (1 Unidad de rack)	02	HP	V1910-24G	CN16BX04S	220V	0.8A	San Isidro

ANEXO 3 CONDICIONES ECONOMICAS

A) Renta mensual por el arrendamiento de espacios en sala técnica:

Unidad	Precio nominal en US\$ sin IGV (Plazo 3 años)
2/3 de gabinete	337

Los precios antes indicados incluyen los gastos por consumo de agua, desagüe, iluminación, mantenimiento, seguros, limpieza y seguridad de cada espacio físico arrendado. No incluye el IGV.

B) Renta mensual por el arrendamiento de capacidad de energía instalada AC:

Unidad	Cantidad	Precio nominal en US\$ sin IGV (Plazo 3 años)
KVA	2	115

La contraprestación por esta capacidad es independiente al reembolso por el valor del consumo de energía eléctrica, el mismo que **EL CLIENTE** está obligado a pagar de manera mensual de acuerdo al uso de la misma por los Equipos instalados en función a un porcentaje respecto de la factura mensual por consumo de energía eléctrica que le es facturada a **TELEFÓNICA** por las respectivas empresas proveedoras de dichos servicios.

Los porcentajes a determinarse serán revisados trimestralmente por **TELEFÓNICA**, teniendo ésta derecho a variar los mismos en función al consumo real y efectivo. Cualquier variación que **TELEFÓNICA** considere conveniente efectuar será comunicada a **EL CLIENTE** mediante comunicación escrita remitida con 30 días de anticipación. En caso de modificación de las tarifas por parte de las empresas proveedoras, la variación será automática y en la misma proporción, teniendo **TELEFÓNICA** derecho al ajuste en forma inmediata. Asimismo, **EL CLIENTE** podrá sustentar ante **TELEFÓNICA** la disminución de los porcentajes antes referidos con la finalidad de que **TELEFÓNICA** proceda a la evaluación y, de aprobarla, a la ejecución del ajuste del monto del reembolso en la proporción correspondiente.

TELEFÓNICA será la encargada de actualizar las variaciones que puedan producirse en el consumo de la energía eléctrica de **EL CLIENTE**, siendo obligación de **EL CLIENTE**, para cualquier solicitud de incremento o disminución del consumo, remitir una comunicación por escrito a **TELEFÓNICA** para la evaluación y validación del caso, de acuerdo a los criterios técnicos que serán de conocimiento de **EL CLIENTE**.

El monto del reembolso se fijará mensualmente considerando el consumo de energía eléctrica efectuado por **EL CLIENTE**, el mismo que deberá abonar a **TELEFONICA** dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de las facturas por parte de **TELEFONICA**.



El incremento de demanda de energía eléctrica solicitada por **TELEFÓNICA** para permitir que **EL CLIENTE** utilice, para abastecer sus instalaciones, la capacidad de energía eléctrica instalada en los locales de **TELEFÓNICA**, implica un incremento en la facturación cíclica frente a las empresas concesionarias de electricidad. Dicha variación será asumida por **EL CLIENTE** a través del reconocimiento y pago de sus respectivos consumos.

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, con posterioridad a la fecha de desocupación por parte de **EL CLIENTE** de los referidos locales, las distintas empresas concesionarias de electricidad, en aplicación de sus respectivos procedimientos de cobro, continúan emitiendo facturas que expresan la mayor demanda de energía eléctrica solicitada por **TELEFÓNICA**, a pesar que, luego de la desocupación de los locales, **EL CLIENTE** deja de consumir energía eléctrica en los mismos.

En atención a lo expuesto, en caso **EL CLIENTE** decidiera desocupar los locales señalados en el Anexo 1, queda obligado a asumir la mayor facturación derivada del incremento de demanda de energía eléctrica, hasta en seis (6) facturaciones mensuales posteriores a la fecha en que **EL CLIENTE** procedió a desocupar el local correspondiente.

Se define como mayor facturación derivada del incremento de demanda de energía eléctrica, al monto que resulte de restar: (i) la facturación mensual posterior a la fecha de desocupación de los locales correspondientes, con (ii) la facturación correspondiente al mes anterior a la fecha en que **EL CLIENTE** comenzó a utilizar los locales y consumir energía eléctrica de conformidad con lo previsto en el presente contrato.

C) Renta mensual por el arrendamiento de capacidad de respaldo de los grupos electrógenos para alimentar el sistema eléctrico de EL CLIENTE en caso de interrupción del suministro de la electricidad comercial:

Unidad	Cantidad	Precio nominal en US\$ sin IGV (Plazo 3 años)
KVA	2	69

D) Penalidad

Si **EL CLIENTE** solicita disminuir el número de elementos que conforman la Infraestructura arrendada con anterioridad al plazo de vencimiento de la contratación original o solicita reducir el plazo de contratación, deberá pagar a **TELEFÓNICA** una penalidad que se determinará en función al tiempo que falte para el vencimiento del plazo inicialmente contratado. La referida penalidad se calculará por cada elemento de la Infraestructura que **EL CLIENTE** disminuya.

EL CLIENTE elegirá una de las siguientes opciones, sobre la cual se calculará la referida penalidad.

- Opción 1:
 - Si **EL CLIENTE** ha arrendado Infraestructura por un plazo de uno (1) a menos de tres (3) años, pagará a **TELEFÓNICA** el íntegro de la renta que corresponde por el resto del plazo inicialmente pactado.
 - Si **EL CLIENTE** ha arrendado Infraestructura por un plazo de tres (3) a menos de diez (10) años, pagará a **TELEFÓNICA** el 30% de la renta que correspondería por el resto del plazo inicialmente contratado.



- Si **EL CLIENTE** ha arrendado Infraestructura por un plazo de diez (10) años o más, pagará a **TELEFONICA** el 20% de la renta que correspondería por el resto del plazo inicialmente contratado, o;
- b. Opción 2: aplicable únicamente en caso **EL CLIENTE** hubiera arrendado Infraestructura por un plazo igual o mayor a tres (3) años. La penalidad será equivalente a:

$$\text{Penalidad} = T(M-R)$$

Donde:

- T = Plazo transcurrido desde la fecha de puesta a disposición de **EL CLIENTE** de la Infraestructura que se está disminuyendo.
- R = Monto que resulte de aplicar a la infraestructura que se está disminuyendo el precio por infraestructura, de acuerdo con los términos originales del contrato o de la orden de servicio.
- M = Monto que resulte de aplicar a la infraestructura que se está disminuyendo el precio por infraestructura del rango correspondiente al plazo transcurrido desde la fecha de su puesta a disposición ("T"), de acuerdo con el presente anexo.

EL CLIENTE deberá pagar cualquiera de los montos indicados en los párrafos anteriores a más tardar a los 15 días calendario siguientes del vencimiento del plazo de seis (6) meses posteriores a la solicitud de disminución del número de elementos que conforman la Infraestructura contratada siempre que dentro de dicho plazo no hubiese activado – por lo menos - la misma cantidad de elementos que conforman la Infraestructura de similares características.

Se entiende como elementos que conforman la Infraestructura de similares características, cuando los elementos que conforman la Infraestructura materia de sustitución son de la misma clase (torres de comunicación, espacios físicos, capacidad instalada o grupos electrógenos), ubicación, volumen, densidad y plazo de contratación que la Infraestructura inicialmente contratada o cuando la facturación mensual de los elementos que conforman la Infraestructura materia de sustitución sea hasta un 10% menor a la de la Infraestructura inicialmente contratada.



ANEXO 4 ORDEN DE SERVICIO

ORDEN DE SERVICIO																																													
A: TELEFONICA DEL PERU S.A.A DIRECCIÓN COMERCIAL MAYORISTA Av. Benavides 661 Miraflores, Lima		 De: _____ RUC: _____ Dirección: _____ Distrito, Provincia: _____																																											
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO EN SALA TÉCNICA																																													
Numero de Orden:		Fecha de Solicitud: / /																																											
Contacto técnico: Nombre: Teléfono fijo: Teléfono celular: e-mail:																																													
Tipo de Requerimiento: Alta Baja Ampliación Presupuesto 																																													
Tipo de Servicio: Espacio en Sala Técnica																																													
a) Solo espacio Area Requerida(m ²):	b) Gabinete (rack) Número de gabinetes requeridos:	c) Alquiler de Gabinete (rack) en espacio de Número de tercios de gabinete requeridos:																																											
Datos de Coubicación Local de TDP solicitado: Dirección: Distrito: Provincia: Departamento: Dirección de Facturación: Plazo de contratación:																																													
Detalle de Infraestructura ⁽¹⁾ Objeto a instalar: Tipo: Dimensiones: Largo(m): Ancho(m): Profundidad(m):																																													
Detalle de equipos a instalar <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">Descripción del equipo a instalar</th> <th style="width: 10%;">Energía (AC/DC)</th> <th style="width: 10%;">Potencia Requerida</th> <th style="width: 10%;">Voltaje (volt.)</th> <th style="width: 10%;">Amperaje (amp.)</th> <th style="width: 10%;">Peso del Equipo (kg.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>				Descripción del equipo a instalar	Energía (AC/DC)	Potencia Requerida	Voltaje (volt.)	Amperaje (amp.)	Peso del Equipo (kg.)																																				
Descripción del equipo a instalar	Energía (AC/DC)	Potencia Requerida	Voltaje (volt.)	Amperaje (amp.)	Peso del Equipo (kg.)																																								
OBSERVACIONES: 																																													
Firma y Sello Cargos																																													
Personas de Contacto Cliente: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">Nombre y Apellido</th> <th style="width: 20%;">Teléfono</th> <th style="width: 20%;">e-mail</th> <th style="width: 20%;">Datos Llenados por TDP Nº Ventanilla:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>				Nombre y Apellido	Teléfono	e-mail	Datos Llenados por TDP Nº Ventanilla:																																						
Nombre y Apellido	Teléfono	e-mail	Datos Llenados por TDP Nº Ventanilla:																																										
(1) Solo aplica para el caso de alquiler de espacios en sala, el área mínima de alquiler es de 2 m ² , esta incluye el espacio de tránsito y mantenimiento. Telefónica se encargara de la energización del gabinete (rack) sea o no proporcionado por ella.																																													



ORDEN DE SERVICIO																																											
A: TELEFONICA DEL PERU S.A.A DIRECCION COMERCIAL MAYORISTA Av. Benavides 661 Miraflores, Lima		De: _____ RUC: _____ Dirección: _____ Distrito, Provincia: _____																																									
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAPACIDAD INSTALADA DE ENERGIA ELECTRICA Y DE RESPALDO																																											
Numero de Orden:		Fecha de Solicitud: / /																																									
Contacto técnico: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Nombre:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Teléfono fijo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Teléfono celular:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>e-mail:</td> <td></td> </tr> </table>				Nombre:		Teléfono fijo:		Teléfono celular:		e-mail:																																	
Nombre:																																											
Teléfono fijo:																																											
Teléfono celular:																																											
e-mail:																																											
Tipo de Requerimiento: Alta Baja Ampliación Presupuesto																																											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Local de TDP solicitado:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Dirección:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Distrito:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Provincia:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Departamento:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Dirección de Facturación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Plazo de contratación:</td> <td></td> </tr> </table>				Local de TDP solicitado:		Dirección:		Distrito:		Provincia:		Departamento:		Dirección de Facturación:		Plazo de contratación:																											
Local de TDP solicitado:																																											
Dirección:																																											
Distrito:																																											
Provincia:																																											
Departamento:																																											
Dirección de Facturación:																																											
Plazo de contratación:																																											
Alimentación de Equipos <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">Descripción del equipo</th> <th style="width: 10%;">Energía (AC/DC)</th> <th style="width: 10%;">Potencia Requerida</th> <th style="width: 10%;">Voltaje (volt.)</th> <th style="width: 10%;">Amperaje (amp.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>				Descripción del equipo	Energía (AC/DC)	Potencia Requerida	Voltaje (volt.)	Amperaje (amp.)																																			
Descripción del equipo	Energía (AC/DC)	Potencia Requerida	Voltaje (volt.)	Amperaje (amp.)																																							
Respaldo de Energia Requiere UPS: Si Capacidad UPS (KVA):																																											
OBSERVACIONES:																																											
_____ Firma y Sello Cargo																																											
Personas de Contacto Cliente: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 40%;">Nombre y Apellido</th> <th style="width: 10%;">Teléfono</th> <th style="width: 10%;">e-mail</th> <th style="width: 40%;">Datos Llenados por TDP Nº Ventanilla:</th> </tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>				Nombre y Apellido	Teléfono	e-mail	Datos Llenados por TDP Nº Ventanilla:																																				
Nombre y Apellido	Teléfono	e-mail	Datos Llenados por TDP Nº Ventanilla:																																								

ANEXO 5 PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE ACCESO A LOS LOCALES TECNICOS DE TELEFÓNICA POR PARTE DEL PERSONAL DEL CLIENTE

□ **Objetivo**

Regular el control de acceso a los locales técnicos de **TELEFÓNICA** en el ámbito nacional, del personal de **EL CLIENTE**, que tenga alojado en los mismos su propia infraestructura de telecomunicaciones.

□ **Alcance**

Personal técnico de **EL CLIENTE**. Las obligaciones, responsabilidades y penalidades establecidas para **EL CLIENTE** se aplican por defecto a las empresas contratistas que, por encargo de **EL CLIENTE**, ejecuten labores de operación y mantenimiento de sus equipos de telecomunicaciones alojados en los locales técnicos de **TELEFÓNICA**.

□ **Definiciones**

- **TELEFÓNICA:** TELEFONICA DEL PERU S.A.A..
- **EL CLIENTE:** cualquier operador o empresa que tenga alojados sus equipos de telecomunicaciones en locales de **TELEFÓNICA**.
- **EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES:** equipos de conmutación y transmisión, rectificadores, banco de baterías y tableros de energía, sistemas de aire acondicionado y tableros de control, sistemas radiantes, adaptadores de impedancia y terminales de línea: módem, router, hubs u otros, de propiedad de **EL CLIENTE**.
- **TRABAJO PROGRAMADO:** actividad de mantenimiento que se puede prever y programar con anticipación mensual.
- **TRABAJO PRE-PROGRAMADO:** actividad que se establece en atención a un requerimiento de la red de **EL CLIENTE**, con solicitud previa de 72 horas.
- **TRABAJO DE EMERGENCIA:** actividad imprevista (mantenimiento correctivo) tendiente a evitar y/o restablecer incomunicaciones.

□ **Consideraciones previas**

1. TRABAJO PROGRAMADO MENSUAL

- i. A la fecha de suscripción del presente contrato, **EL CLIENTE** remitirá a **TELEFÓNICA** el cronograma de visitas mensuales. Dicho documento tendrá vigencia de un año y será renovado en forma anual (el primer día hábil del año siguiente) por **EL CLIENTE**.
- ii. Con cinco días hábiles de anticipación al cierre de cada mes, **TELEFÓNICA** alcanzará a **EL CLIENTE**, los programas de visita a los locales donde **EL CLIENTE** tenga instalados sus equipos de telecomunicaciones, correspondiente al mes siguiente de su remisión, para su confirmación respectiva.
- iii. El primer día hábil de cada mes, **EL CLIENTE** remitirá a **TELEFÓNICA** la confirmación del programa de visitas del mes, acompañando los siguientes datos:
 - Locales a visitar
 - Descripción de las labores a realizar
 - Nombres completos y DNI del personal que hará los trabajos de mantenimiento.
 - Nombre de la empresa contratista y del personal que realizará los trabajos de mantenimiento, incluyendo los nombres completos y DNI (de ser el caso).
 - Datos del (os) vehículo (s): marca, modelo y número de placa.



- iv. Es obligación de **EL CLIENTE** confirmar, hasta el primer día hábil de cada mes, la programación mensual de sus visitas. Su incumplimiento causará la automática cancelación de las mismas.
 - v. **TELEFÓNICA** asignará a su personal técnico que acompañará al de **EL CLIENTE** (o al de su empresa contratista). Todas las visitas deben ser acompañadas por personal de **TELEFÓNICA** por razones de seguridad.
2. TRABAJO PRE-PROGRAMADO
- i. Con una anticipación de al menos 3 días hábiles, **EL CLIENTE** comunicará a **TELEFÓNICA** la necesidad de acceder a uno de sus locales, para que éste gestione las autorizaciones respectivas.
 - ii. **TELEFÓNICA** asignará el personal técnico que acompañará al de **EL CLIENTE** (o de su empresa contratista). Toda visita será acompañada por personal de **TELEFÓNICA** por razones de seguridad.
3. CONDICIONES OPERATIVAS
- i. Para los casos de TRABAJO PROGRAMADO Y PRE-PROGRAMADO en aquellos locales donde los equipos de telecomunicaciones de **EL CLIENTE** se encuentren dentro de las instalaciones de **TELEFÓNICA** en un ambiente totalmente independiente (ambiente exclusivo), **TELEFÓNICA** deberá evaluar si es necesaria la presencia de su personal, o, sólo autorizará la entrega de la llave de acceso común al local. En ningún caso se entregarán las llaves de las áreas técnicas compartidas de **TELEFÓNICA**, sin la presencia de su personal.
 - ii. Para el acceso por TRABAJOS PROGRAMADOS Y PRE-PROGRAMADOS, **EL CLIENTE**, luego de que se le comunique la autorización del sistema de seguridad de **TELEFÓNICA**, deberá coordinar adicionalmente con los responsables de la Jefatura Zonal respectiva, para la visita al local de **TELEFÓNICA**.
4. TRABAJO DE EMERGENCIA
- i. **EL CLIENTE** comunicará por teléfono a **TELEFÓNICA**, la necesidad de realizar trabajos de emergencia en el local, proporcionando la siguiente información:
 - Local a visitar
 - Descripción de las labores a realizar
 - Nombres completos y DNI del personal que hará los trabajos de mantenimiento.
 - Nombre de la empresa contratista y del personal que realizará los trabajos de mantenimiento, incluyendo los nombres completos y DNI (de ser el caso).
 - Datos del (os) vehículo (s): marca, modelo y número de placa..
 - ii. **TELEFÓNICA** efectuará las coordinaciones necesarias para brindar facilidades de acceso a **EL CLIENTE** y asignará a su personal técnico que acompañará al de **EL CLIENTE** (o empresa contratista), si así lo estima necesario, bajo su propia responsabilidad.
 - iii. En el caso que **TELEFÓNICA** no pueda asignar a su personal técnico para el acompañamiento al de **EL CLIENTE**, El Jefe Zonal de Mantenimiento de Red o el Jefe de Mantenimiento Local TMS Lima; bajo su responsabilidad y según la disponibilidad de sus recursos brindará las facilidades requeridas por el cliente.



5. ACCIONES DE CONTROL

- i. **EL CLIENTE** debe tener acreditado y mantener actualizada la relación de sus empresas contratistas, de su personal técnico, vehículos y sus seguros de vida ante **TELEFÓNICA**.
- ii. **TELEFÓNICA** enviará la relación actualizada a **EL CLIENTE** de los responsables de los locales a visitar por **EL CLIENTE**.
- iii. En todo momento, mientras el personal de **EL CLIENTE** esté en el local de **TELEFÓNICA**, deberá mantener su actividad ceñida estrictamente al cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato.
- iv. Según las normativas de seguridad de **TELEFÓNICA**, es requisito indispensable para acceder a los locales tener la autorización de acceso a locales. Dicha autorización tiene una vigencia de 30 días calendario y es válida exclusivamente para la fecha indicada en la solicitud.
- v. En cualquiera de los casos indicados precedentemente, **EL CLIENTE** se presentará al centro de control de llaves, en las fechas indicadas por **EL CLIENTE** y aprobadas por **TELEFÓNICA** para efectuar las siguientes actividades:
 - ✓ Identificarse efectivamente sobre los listados aprobados anteriormente.
 - ✓ Las llaves serán retiradas por el personal de **TELEFÓNICA** asignado para que acompañe al personal de **EL CLIENTE** y/o personal de su empresa contratista, salvo lo indicado en el punto 4.ii. Luego se dirigirán al local de los trabajos para realizar su cometido.
 - ✓ Al término de los trabajos, deberán reportar su retiro del local, procediendo el personal de **TELEFÓNICA** a devolver las llaves al centro de control de llaves, precisando si hubiera alguna observación que reportar.
 - ✓ Bajo ningún concepto, **EL CLIENTE** podrá contar con copia de las llaves de acceso a los locales de **TELEFÓNICA**, bajo pena de resolución de contrato y aplicación de las sanciones establecidas en el literal ix de las presentes ACCIONES DE CONTROL.
- vi. El personal técnico de **EL CLIENTE** así como de sus respectivas empresas contratistas se obligan a cumplir con las normas de operación y mantenimiento que forman parte de estos procedimientos.
- vii. Está terminantemente prohibida la toma de fotografías, total o parcial, de la infraestructura de propiedad de **TELEFÓNICA** por parte de **EL CLIENTE** o de sus empresas contratistas, por razones de confidencialidad y seguridad de la planta.
- viii. **EL CLIENTE** es responsable solidario por los daños y perjuicios que sus empresas contratistas puedan causar al local e infraestructura de propiedad de **TELEFÓNICA** o de terceros, que estuviera instalada en el mismo y del incumplimiento de las disposiciones incluidas en este procedimiento.

El incumplimiento de las obligaciones, descritas en el presente documento, será sancionado a criterio de **TELEFÓNICA** con la cancelación del acceso a las personas involucradas o con la aplicación de las acciones legales o penales que correspondieran, así como con el resarcimiento económico a que diera lugar el perjuicio ocasionado.



ANEXO N° 6

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Confidencialidad que celebran, de una parte, **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con RUC N° 20100017491, domiciliada en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Director de Negocio Mayorista, Sr. Rainer Spitzer Chang, identificado con D.N.I. N° 07866791, según poderes inscritos en la partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a la que en adelante se denominará "la Empresa" y de la otra, **ANURA PERU S.A.C.**, con RUC N° 20538751228, domiciliada en Av. La Molina 1104, Oficina 402, La Molina, Lima, debidamente representada por el señor José Luis David Vega Ochoa, identificado con DNI N° 09540317, según poder inscrito en la Partida Electrónica No. 12411785 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a la que en adelante se denominará "el Obligado", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- El Obligado reconoce y entiende que el secreto de las telecomunicaciones es el derecho fundamental de toda persona a que sus comunicaciones no sean vulneradas y entre otras, genera la obligación a cargo de Telefónica de adoptar las medidas y procedimientos razonables para garantizar la inviolabilidad de las comunicaciones que se cursen a través de sus redes.

Asimismo, el Obligado conoce que Telefónica se encuentra obligada a proteger los datos personales de sus abonados y usuarios, es decir, a adoptar las medidas necesarias, a fin de que la información personal que obtenga de sus abonados o usuarios en el curso de sus operaciones comerciales, no sea obtenida por terceros, salvo las excepciones previstas en las normas legales vigentes.

SEGUNDO.- El Obligado deberá mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialidad cualquier documento o información vinculada al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de los datos personales de los abonados y usuarios de Telefónica a la que pudiera acceder en ejecución del Contrato suscrito entre esta última y la Empresa. En consecuencia, el Obligado no podrá sustraer, interceptar, interferir, cambiar, alterar el texto, desviar el curso, publicar, divulgar, utilizar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que soportan o transmitan tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta.

TERCERO.- El Obligado se obliga a cumplir en todo momento la legislación vigente sobre la materia, específicamente la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03, así como sus modificatorias y ampliatorias.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Obligado asumidas en el presente acuerdo dará lugar a la aplicación de las sanciones civiles y penales correspondientes.

QUINTO.- El Obligado asume el presente compromiso de manera permanente inclusive luego de haber concluido la relación laboral o contractual que lo vincula con la Empresa.

Suscrito en Lima, a los 22 días del mes de Noviembre de 2001.

LA EMPRESA

EL OBLIGADO



APÉNDICE I NORMAS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Objetivos específicos

1. Normar la actuación que, por motivos de la operación y mantenimiento de los equipos de telecomunicaciones de **EL CLIENTE**, obligue a éste a ingresar al local técnico de **TELEFÓNICA** donde se encuentren alojados tales equipos.
2. El personal de **EL CLIENTE** y/o de sus empresas contratistas se compromete al estricto cumplimiento de las normas y disposiciones internas de **TELEFONICA** que, por razones técnicas o de seguridad, establezca.

De las normas de operación y mantenimiento

1. El personal de **EL CLIENTE** o de sus contratistas debe estar debidamente autorizado para ingresar a los locales técnicos de **TELEFÓNICA**, según se establece en este procedimiento.
2. El personal que ingrese a los locales técnicos de **TELEFÓNICA** debe ser personal especializado y contar con las herramientas, equipos y repuestos necesarios para su actividad, así como con el equipamiento de seguridad adecuado a los trabajos a realizar.
3. **EL CLIENTE** y **TELEFÓNICA** intercambiarán entre sí los nombres completos y números de teléfonos (fijo y celular) de los responsables del mantenimiento.
4. **EL CLIENTE** (o personal de sus empresas contratistas) y **TELEFÓNICA** están prohibidos de manipular equipos que pertenezcan a la otra empresa, o a terceros y que estén localizados en alguna de las áreas con alquiler de infraestructura y que no sean materia del presente contrato.
5. En caso que **EL CLIENTE** (o su empresa contratista) requiera hacer pruebas de enlace desde un área coubicada determinada hasta su central, solo podrá hacerlas desde los cables que van a sus equipos de telecomunicaciones. En caso de una emergencia, si **EL CLIENTE** requiere hacer trabajos que involucren manipular cables en los paneles de distribución (DDF's) pertenecientes a **TELEFÓNICA**, éstos deberán de ser comunicados y autorizados previamente por **TELEFÓNICA**. Sólo en estos casos y con la aceptación de las partes, la ejecución del trabajo podrá ser realizada o asistida por personal de **TELEFÓNICA**. Alternativamente, ambas partes coordinarán una conferencia telefónica en la que participará el personal a cargo de la atención de la incidencia, a fin de establecer una vía de coordinación que facilite la solución del problema sin afectar en modo alguno el servicio de **TELEFÓNICA**.
6. **EL CLIENTE** deberá comunicar, al centro de control de red de **TELEFÓNICA**, cualquier desperfecto que, producto de un TRABAJO DE EMERGENCIA, se produzca en el área coubicada de que se trate, tales como defecto de funcionamiento del aire acondicionado, luces, tomacorrientes, entre otros, inmediatamente tenga conocimiento del mismo.
7. Los empleados y contratistas de **EL CLIENTE** y de **TELEFÓNICA** que ingresen a las áreas con alquiler de infraestructura deberán mantener medidas de seguridad, en ningún caso inferior a las que ellos mantendrían respecto a sus propios bienes, para salvaguardar la integridad de los equipos allí instalados. Dichas medidas incluyen mas no se limitan a mantener las puertas cerradas mientras realizan su trabajo, verificar que las puertas estén debidamente cerradas al abandonar el área coubicada, activar el sistema de alarmas donde éste existiera, reportar de inmediato cualquier defecto que se detecte en las cerraduras o accesorios de protección, entre otros.
8. En aquellas áreas con alquiler de infraestructura en edificaciones sujetas al Régimen de Propiedad Horizontal, los empleados y contratistas de **EL CLIENTE** y de **TELEFÓNICA**, deberán cuidar especialmente de que el trato con los vecinos sea en términos cordiales y con mucha educación, y en todo caso respetando los reglamentos internos que rijan la edificación. Los empleados y contratistas de **EL CLIENTE** y de **TELEFONICA** se abstendrán de comprometerse en mejoras, modificaciones o cambios en infraestructura.
9. Cuando, como resultado de requerimientos propios de un área coubicada en particular, los empleados o contratistas de **EL CLIENTE** deban identificarse frente a terceros para

ingresar o salir de un área coubicada, lo harán como "visitante" autorizado por **TELEFÓNICA**. Con este objeto, **TELEFÓNICA** proporcionará a estas personas una carta que los identifique como tales, con plazo de vigencia y renovable a su vencimiento.

10. Todos los equipos de telecomunicaciones e interruptores deben estar debidamente identificados. Asimismo, debe existir en cada local coubicado un plano de distribución de todos los equipos de telecomunicaciones en el cual se aprecie fácilmente a qué empresa pertenece cada uno de ellos (o adicionalmente etiquetar los equipos).
11. Todo trabajo que implique riesgo de afectar parcial o totalmente la operatividad de alguno de los equipos de telecomunicaciones deberá ser previamente coordinado por los responsables técnicos de **EL CLIENTE** y de **TELEFÓNICA**.
12. Los trabajos programados que impliquen riesgos en los que haya posibilidad de que se afecte el servicio, deberán hacerse entre las 1:00 am y 5:00 am horas, para lo cual la parte ejecutora de los trabajos deberá generar un documento a la otra parte para que tramite su aprobación con una anticipación de 72 horas.
13. **EL CLIENTE** comunicará a **TELEFÓNICA** con una anticipación mínima de 5 días calendario, cuando por razones de mantenimiento en sus instalaciones deba producirse un corte en los servicios contratados (energía).
14. Por ninguna razón **EL CLIENTE** podrá instalar nuevos equipos de telecomunicaciones sin el previo consentimiento por escrito de **TELEFÓNICA**.

